



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de responsabilidad civil con escritos que anteceden por resolver. Sírvasse proveer. La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA.
DEMANDANTES:	NANCY ESTRADA BOLAÑOS. LEONARDO PORTILLA RODRIGUEZ. TANIA ALEJANDRA PORTILLA ESTRADA. KAROL JULIANA PORTILLA ESTRADA. SILVIO LEON ESTRADA. JUAN SEBASTIAN PORTILLA ESTRADA (Menor).
DEMANDADOS:	CORPUS Y ROSTRUM S.A.S. ILITCH RAMON NIETO VALBUENA. MILDRED MARTINEZ MILLAN.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/ 2022-00081 -00.

Revisado el trámite del presente proceso, el despacho evidencia lo siguiente:

- La apoderada judicial del demandado ILITCH RAMON NIETO VALBUENA contestó la demanda dentro del termino legal concedido mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2022.
- De conformidad con el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de junio de 2022, mediante correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2022 el apoderado judicial de la parte demandante procedió a descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial del demandado ILITCH RAMON NIETO VALBUENA.
- La demandada MILDRED MARTÍNEZ MILLAN confirió poder especial a profesional de derecho para la representación de sus intereses, apoderado que solicitó al despacho tenerla notificada por conducta concluyente y correrle traslado de la demanda.
- Mediante correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante allegó las notificaciones remitidas a los demandados MILDRED MARTÍNEZ MILLAN y la sociedad CORPUS Y ROSTRUM S.A.S.

Al respecto, se observa que la notificación remitida a la sociedad CORPUS Y ROSTRUM S.A.S. fue recibida y abierta por el destinatario el día 02 de septiembre de 2022, y la misma cumple con los requisitos establecidos en la ley 2213 de junio de 2022.

Misma situación ocurre con la notificación remitida a la demandada MILDRED MARTÍNEZ MILLAN, sin embargo, con anterioridad esta parte confirió poder a profesional del derecho, razón por la cual se tendrá notificada por



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

conducta concluyente y los términos le correrán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la contestación de la demanda allegada por la apoderada judicial del demandado ILITCH RAMON NIETO VALBUENA, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante descurre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado ILITCH RAMON NIETO VALBUENA, el cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente a la demandada MILDRED MARTÍNEZ MILLAN del auto No. 057 de fecha 04 de abril de 2022, mediante el cual fue admitida la presente demanda verbal de responsabilidad civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Remítase por secretaria el expediente electrónico para surtir el traslado de la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. CARLOS EDUARDO NUÑEZ ESCARRIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.457.402 y T.P. No. 156.303 del C.S.J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder otorgado para actuar en representación de la demandada MILDRED MARTÍNEZ MILLAN - Correo electrónico del apoderado: caednues028@gmail.com

QUINTO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la notificación personal remitida por el apoderado judicial de la parte demandante a la sociedad demandada CORPUS Y ROSTRUM S.A.S., la cual fue recibida y abierta por el destinatario el día 02 de septiembre de 2022. Por secretaria realícese la constancia de notificación a efectos de establecer el termino para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9588192b5a9191c045ef42a360cd8861267b3254174820701800498c990365**

Documento generado en 27/09/2022 09:42:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>